

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 15 de marzo de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz
D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED]
[REDACTED] referida a si los trabajadores de empresas dedicadas al Comercio del Metal deberían realizar la formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales establecida en el Convenio Estatal del Sector del Metal (CEM).

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Que el Artículo 2 del CEM, referido al ámbito funcional, establece que *“Quedarán fuera del ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.”*

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.


Por UGT-FICA


Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL

